



Asamblea General

Distr. general
11 de abril de 2005
Español
Original: español/inglés

Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Islas Malvinas (Falkland)

Documento de trabajo preparado por la Secretaría

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Generalidades	1	3
II. Evolución constitucional y política	2-7	3
Constitución y gobierno	2-7	3
III. Remoción de minas	8-9	5
IV. Condiciones económicas	10-48	5
A. Generalidades	10	5
B. Hacienda pública	11-12	6
C. Agricultura, tenencia de la tierra y ganadería	13	6
D. Pesquerías	14-41	6
E. Turismo	42	10
F. Transporte, comunicaciones y otros servicios básicos	43-46	11
G. Banca	47	11
H. Obras públicas	48	11
V. Condiciones sociales	49-53	12
A. Generalidades	49-50	12
B. Salud pública	51	12
C. Seguridad y asistencia sociales	52	13
D. Educación	53	13



VI.	Participación en organizaciones y acuerdos internacionales	54	13
VII.	Examen de la cuestión por las Naciones Unidas.	55-69	13
A.	Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	55-58	13
B.	Posición del Gobierno de la Argentina	59	16
C.	Posición de la Potencia administradora.	60	17
D.	Contribuciones de otros Estados Miembros	61-62	17
E.	Medidas adoptadas por la Asamblea General	63	18
F.	Examen de la cuestión por otras organizaciones intergubernamentales y otros foros internacionales	64-69	18

I. Generalidades

1. Las Islas Malvinas (Falkland)¹ son un Territorio no autónomo administrado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. El Territorio comprende dos islas grandes llamadas Soledad (East Falkland) y Gran Malvina (West Falkland) y unas 200 islas más pequeñas, y tiene una superficie total de 12.173 kilómetros cuadrados (4.700 millas cuadradas). El Territorio está situado en el Atlántico Sur, a unos 770 kilómetros al norte del Cabo de Hornos y a unos 480 kilómetros al este del continente sudamericano. Las Islas Georgias del Sur, situadas a unos 1.300 kilómetros al sudeste de las Islas Malvinas (Falkland), y las Islas Sandwich del Sur, a unos 750 kilómetros al este-sudeste de las Georgias del Sur, se consideran un territorio aparte y son administradas desde las Islas Malvinas (Falkland); el Gobernador de las Islas Malvinas (Falkland) ejerce a la vez el cargo de Comisionado de las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur. Según el censo de 2001, el Territorio tiene 2.391 habitantes (excluidos los residentes temporalmente ausentes y el personal militar, estimados en 112 y 534 personas respectivamente), frente a 2.221 en 1996.

II. Evolución constitucional y política

Constitución y gobierno

2. Puede verse información detallada sobre la constitución y el gobierno de las Islas Malvinas (Falkland) en el documento de trabajo de 2001 preparado por la Secretaría (A/AC.109/2001/11).

3. El 10 de junio de 2004 el Gobierno de la Argentina dio a conocer el siguiente comunicado de prensa:

“El 10 de junio, Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Malvinas, Islas y Sector Antártico, la Nación Argentina recuerda la fecha de la creación en 1829 de la Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas y las adyacentes al Cabo de Hornos en el Mar Atlántico, por Decreto del Gobernador interino de la Provincia de Buenos Aires, Brigadier General Martín Rodríguez.

Desde el inicio mismo de su existencia como nación independiente, la República Argentina exteriorizó a través de actos de gobierno la firme voluntad política de ejercer su soberanía efectiva en los territorios australes y espacios marítimos heredados de España.

Mediante este acto, el Gobierno argentino reafirmó sus legítimos títulos sobre las Islas y buscó asegurar el respeto de las leyes para la mejor protección de las actividades de la población argentina y de otros países que residía en las Islas, sin discriminación alguna. Se creó de esta manera el marco institucional adecuado para la posterior empresa colonizadora del gobernador de las Islas Malvinas, D. Luis Vernet.

Este efectivo ejercicio de soberanía fue interrumpido cuando el 3 de enero de 1833 fuerzas británicas ocuparon las Islas Malvinas, expulsando a la población y autoridades argentinas allí establecidas y reemplazándolas por otras de origen británico.

El pueblo y Gobierno argentinos nunca consintieron este acto de fuerza y ratifican hoy, al igual que en el pasado, su permanente e irrenunciable determinación de recuperar, por la vía pacífica de las negociaciones diplomáticas y conforme a los múltiples llamamientos de la comunidad internacional, el ejercicio de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

El reclamo argentino ha sido tradicionalmente respaldado por los países de nuestra región y por relevantes organismos internacionales, incluyendo la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. Estos foros han pedido reiteradamente a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido la reanudación de las negociaciones que permitan resolver definitiva y pacíficamente la controversia de soberanía.

En esta fecha trascendente, el Gobierno argentino reitera su ineludible reclamo de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Al mismo tiempo, reafirma su permanente disposición a reanudar las negociaciones con miras a resolver, a la brevedad posible y de manera justa y definitiva, la disputa de soberanía aún pendiente de solución.”

4. En una carta de fecha 8 de junio de 2004 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas (A/58/840), el Representante Permanente transmitió el texto de una nota de protesta enviada el 8 de junio de 2004 a la Embajada del Reino Unido en Buenos Aires por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Argentina en relación con el cambio introducido en la situación de la base militar británica en las Islas Malvinas (Falkland). En la nota se protesta formalmente ante la “jerarquización reciente de la base militar británica” en las Islas Malvinas (Falkland) y se expresa que la medida que se protesta resulta contraria a la resolución 31/49 que instaba a las dos partes en la controversia a abstenerse de adoptar modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas atravesaban por el proceso recomendado por las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

5. En una carta de fecha 28 de julio de 2004 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Reino Unido ante las Naciones Unidas (A/58/860), éste informó al Presidente de que su Gobierno rechaza el contenido de la carta de 8 de junio dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Argentina expresando que esas reclamaciones son infundadas y que “el cambio de nominación a *Head Quarters British Forces South Atlantic Islands* (Cuartel General de las Fuerzas Británicas en las Islas del Atlántico Sur) y *Commander British Forces South Atlantic Islands* (Comandante de las Fuerzas Británicas en las Islas del Atlántico Sur)” se limitaba a reflejar cambios en estructuras administrativas. El Representante Permanente declaró que no se había producido ningún cambio en la misión ni la función de las Fuerzas Armadas del Reino Unido que garantizan la seguridad de las Islas Malvinas (Falkland), Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

6. En un mensaje radial difundido en Navidad, el Primer Ministro Tony Blair declaró que el Reino Unido seguía tratando con la Argentina las cuestiones de interés común que resultaran provechosas para las Islas Malvinas (Falkland), sobre la base de las reuniones relativas a las poblaciones de peces compartidas, la plataforma continental y las operaciones de remoción de minas, pero que el Gobierno seguía tan

decidido como antes a garantizar la seguridad, soberanía y autonomía de los isleños y dijo que esa posición sólo se modificaría si los isleños decidieran otra cosa.

7. En una carta de fecha 3 de enero de 2005 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas (A/59/662), el Representante Permanente transmitió el texto de una declaración dada a conocer en esa fecha por el Gobierno de la Argentina “en ocasión de un nuevo aniversario de la ocupación ilegítima por Gran Bretaña de las Islas Malvinas”.

III. Remoción de minas

8. Los días 26 y 27 de octubre de 2004 tuvo lugar en Londres la segunda reunión del Equipo de trabajo conjunto encargado de realizar un estudio de viabilidad sobre la remoción de minas terrestres en las Islas Malvinas (Falkland) con la participación de diplomáticos y expertos del Reino Unido y la Argentina. La reunión se celebró de conformidad con el entendimiento registrado en el Canje de Notas de 11 de octubre de 2001, con arreglo a la fórmula de soberanía incluida en esas notas. El Equipo de trabajo conjunto examinó los objetivos generales del estudio de viabilidad, sus aspectos técnicos y financieros así como las cuestiones de gestión. Al respecto, designó nuevos directores para los proyectos respectivos. Se llegó a un acuerdo acerca de algunas medidas de carácter práctico. También se convino en realizar diversas tareas en cumplimiento de los compromisos compartidos para la realización del estudio. El Equipo de trabajo conjunto se reunirá en Buenos Aires durante el segundo trimestre de 2005.

9. En febrero de 2005 se informó de que un equipo de investigación compuesto por representantes del Ministerio de Defensa y el Departamento de Desarrollo Internacional del Reino Unido y Landmine Action, empresa sin fines de lucro, habían pasado seis días en las Islas Malvinas (Falkland). El equipo visitó Stanley y los asentamientos de Port Howard y Fox Bay en la Gran Malvina (West Falkland). Landmine Action señaló que aún quedan en las Islas 16.600 minas distribuidas en 101 campos. El equipo presentará un informe al Gobierno del Reino Unido sobre los resultados de sus investigaciones².

IV. Condiciones económicas

A. Generalidades

10. Según la Potencia administradora, el desarrollo económico se ha acelerado considerablemente desde 1982. En 1984 se formó la Falkland Islands Development Corporation para fomentar el desarrollo del sector privado. Este crecimiento rápido se debió primero a la asistencia del Gobierno británico y después a la expansión del sector pesquero. No obstante, han surgido nuevos problemas debido a que los ingresos fiscales han aumentado al máximo y se encuentran totalmente comprometidos. Está llegando a su fin el período del crecimiento económico impulsado por los gastos oficiales, con lo cual el crecimiento futuro depende de la expansión del sector privado.

B. Hacienda pública

11. El ejercicio económico del Territorio empieza el 1° de julio y termina el 30 de junio. Para el ejercicio 2003/2004 se había previsto inicialmente un total de ingresos de 50,5 millones de libras esterlinas, de las cuales más de la mitad (25,8 millones de libras) procedían de la pesca. Las otras fuentes de ingresos y la recaudación impositiva (5,1 millones de libras), los ingresos derivados de las inversiones (4,1 millones de libras) y los procedentes de las obras públicas (4,4 millones de libras). Para el mismo período la estimación inicial de gastos ascendió a 43,9 millones de libras.

12. Como se informó anteriormente, el Consejo Legislativo sancionó en 2003 una ley que aplica las recomendaciones de un examen de la política impositiva. Las nuevas tasas del impuesto a los ingresos, que entraron en vigor el 1° de enero de 2004, cambiaron y simplificaron el sistema reduciendo los tres niveles anteriores a dos. Las primeras 12.000 libras de ingreso imponible pagarán un impuesto de 20% y el resto 25%, y se suprimirá la mayoría de los descuentos actuales del impuesto a los ingresos. También se introdujeron cambios importantes para los que pagan el impuesto a las empresas, entre ellos los siguientes: reducción de las tasas de impuesto para ajustarlas a las tasas del impuesto a los ingresos; abolición del impuesto anticipado a las empresas; mejora del descuento impositivo para grupos; abolición de la asignación inicial por depreciación; y el traslado de pérdidas a ejercicios anteriores³.

C. Agricultura, tenencia de la tierra y ganadería

13. Puede verse información detallada sobre la agricultura, la tenencia de la tierra y la ganadería en el documento de trabajo de 2001 preparado por la Secretaría (A/AC.109/2001/11). De acuerdo con la Potencia administradora hay 85 explotaciones agrícolas en las Islas Malvinas (Falkland). Los subsidios directos a los agricultores prácticamente han cesado y han sido sustituidos por programas de mejora. Estos abarcan subsidios para el mejoramiento de las tierras de pastoreo y el apoyo a las modificaciones genéticas del ganado ovino y vacuno a fin de mejorar la calidad de la lana y de la carne así como los planes de perfeccionamiento agrícola y comercialización que ofrece el Departamento de Agricultura. Uno de los planes comerciales del Departamento, que cuenta con el apoyo de los agricultores, destaca la necesidad de que las explotaciones agrícolas sean administradas como empresas rentables. El presupuesto para agricultura correspondiente a 2004/2005 asciende a 1,1 millones de libras.

D. Pesquerías

14. Los calamares de los géneros *Loligo* e *Illex* son la base de las pesquerías y la economía del Territorio. Además de las dos especies de calamar, se pescan peces como la polaca austral, la merluza austral y la merluza de cola. El Departamento de Pesquerías está encargado de administrar la pesquería. A fines de 2003 el Comité de Pesquerías se reunió para elaborar una nueva política pesquera y fijar los requisitos para adquirir derechos de pesca conforme a las nuevas disposiciones para el establecimiento de derechos a largo plazo en las diversas pesquerías de las Islas Malvinas (Falkland)⁴.

15. La Comisión de Pesca del Atlántico Sur, que fue establecida por la Argentina y el Reino Unido mediante la Declaración Conjunta de 28 de noviembre de 1990, se ha reunido periódicamente y ha trabajado sin interrupción desde entonces para conservar los recursos pesqueros de la zona.

16. El 1º y el 2 de julio de 2004 la Comisión de Pesca del Atlántico Sur celebró su 25ª reunión, en Londres. La delegación británica estuvo presidida por el Sr. Tony Crombie, Jefe del Departamento de Territorios de Ultramar del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Commonwealth. La delegación argentina estuvo presidida por el Embajador Santos Goñi, Jefe del Departamento de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. En una declaración conjunta a la prensa, ambas delegaciones convinieron en que la fórmula de soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland), Islas Georgias del Sur e Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes contenida en el párrafo 2 de la declaración conjunta hecha en Madrid el 19 de octubre de 1989 era aplicable a la reunión y a sus resultados.

17. La Comisión de Pesca del Atlántico Sur acogió con beneplácito el informe del Subcomité Científico sobre su 22ª reunión, celebrada en Londres los días 28 y 29 de junio de 2004. La Comisión también acogió con beneplácito el mantenimiento de la cooperación entre el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero y el Imperial College que contribuía a que la Comisión conociera mejor los aspectos científicos relacionados con la pesca de especies importantes. La Comisión veía con agrado que ambas instituciones hubieran convenido en proseguir la ejecución de proyectos conjuntos.

18. Las dos delegaciones reafirmaron la importancia que atribuían a asegurar la sostenibilidad de las poblaciones de peces y reiteraron la dedicación de sus respectivos Gobiernos a la conservación de los peces y calamares del Atlántico sudoccidental. Recomendaron a los dos Gobiernos que continuaran la investigación científica a fin de conocer mejor las especies marinas más importantes de la zona.

19. La Comisión observó las preocupaciones que se habían expresado en el Subcomité Científico respecto de la situación de la población de Illex, en particular el hecho de que el reclutamiento y la pesca en 2004 fueron los más bajos que se hayan registrado jamás. La Comisión también señaló la inquietud del Subcomité sobre el grado de incertidumbre asociado con la estimación de la biomasa de desove de Illex que quedaba a fines de la temporada de 2004. Teniendo en cuenta esos indicadores y la consiguiente preocupación se acordó recomendar a los dos Gobiernos que se adoptara un criterio de suma precaución para la conservación de esta especie.

20. La Comisión también convino en recomendar a ambos Gobiernos que se hiciera un taller de dos días sobre el calamar Illex antes de la próxima reunión del Subcomité a fin de atender las inquietudes de ambas delegaciones acerca de la situación de la pesca del Illex, incluido el estudio de posibles cambios en el sistema de alerta temprana, con la adopción de mayores precauciones. También convino en recomendar que se hiciera un estudio conjunto para evaluar el reclutamiento de la población de Illex en febrero de 2005.

21. Ambas delegaciones reafirmaron su apoyo a las mejoras del sistema de alerta temprana. El intercambio de datos en tiempo real sobre las operaciones pesqueras seguía siendo fundamental para el funcionamiento del sistema. La Comisión convino en recomendar a ambos Gobiernos que hasta tanto se llegara a un acuerdo respecto de un aumento en el porcentaje de escape, se hiciera todo lo posible por mantener el nivel de la biomasa de desove del *Illex* al final de la temporada de pesca por encima del nivel convenido anteriormente a fin de asegurar la sostenibilidad de su población.

22. Recordando las inquietudes de la Comisión respecto de la importancia de lograr la sostenibilidad en la pesca de la polaca austral, la Comisión señaló que los análisis actuales indicaban que se había detenido la disminución del tamaño de su población. No obstante, esos resultados adolecen de un grado considerable de incertidumbre y por consiguiente el Subcomité Científico había recomendado que la captura de la polaca austral siguiera limitándose a unas 55.000 toneladas a fin de mantener el tamaño de la población. Habida cuenta de la necesidad de adoptar un criterio de precaución para esta importante pesquería, la Comisión convino en que era necesario realizar más investigaciones científicas para aclarar la situación de esta población de peces.

23. La Comisión tomó nota de las investigaciones en curso sobre la polaca austral y de la información obtenida con el estudio de esta especie realizado por dos embarcaciones. La Comisión convino en recomendar que en septiembre de 2005 se iniciara un estudio conjunto de esta especie. En las deliberaciones posteriores, el Subcomité Científico debería tener en cuenta los resultados del estudio y formular recomendaciones a la Comisión en su próxima reunión.

24. Ambas delegaciones intercambiaron opiniones sobre otras cuestiones relacionadas con la cooperación en materia de conservación pesquera y convinieron en que el establecimiento oportuno de un acuerdo multilateral permitiría crear el mecanismo necesario para asegurar a largo plazo la sostenibilidad de las poblaciones de peces en los mares del Atlántico sudoccidental.

25. Ambas delegaciones se refirieron a las medidas prácticas necesarias para impedir la pesca furtiva, puesto que ésta puede socavar la conservación de las poblaciones de peces del Atlántico sudoccidental. Las delegaciones convinieron en seguir intensificando las actividades encaminadas a lograr esos objetivos de manera coordinada.

26. La delegación argentina reiteró su preocupación respecto de la situación creada por la decisión de Gran Bretaña acerca de la zona descrita en el anexo de la Declaración Conjunta de 28 de noviembre de 1990 y de la zona situada al oeste de ella. La delegación argentina dijo que el Gobierno argentino esperaba que se resolviera esta cuestión. La delegación británica reiteró su posición.

27. Ambas partes se comprometieron a mantener contactos por vía diplomática con miras a llegar a un acuerdo sobre el lugar y las fechas de la próxima reunión de la Comisión. Esta reunión sería precedida como es habitual por una reunión del Subcomité Científico.

28. Los días 9 y 10 de diciembre de 2004 la Comisión de Pesca del Atlántico Sur celebró su 26ª reunión en Buenos Aires. La delegación argentina estuvo presidida por el Embajador Santos Goñi, Jefe del Departamento de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

La delegación británica estuvo presidida por el Sr. Tony Crombie, Jefe del Departamento de Territorios de Ultramar del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Commonwealth.

29. Las delegaciones de la Argentina y de Gran Bretaña convinieron en que la fórmula de soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland), Islas Georgias del Sur e Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes contenida en el párrafo 2 de la Declaración Conjunta hecha en Madrid el 19 de octubre de 1989 era aplicable a la reunión y a sus resultados.

30. La Comisión de Pesca del Atlántico Sur acogió con beneplácito el informe del Subcomité Científico sobre su 23ª reunión, celebrada en Mar del Plata (Argentina) los días 6 y 7 de diciembre de 2004. La Comisión se mostró complacida de que en el marco del Subcomité prosiguiera la cooperación entre los científicos del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero y el Imperial College, lo cual contribuiría a que la Comisión adquiriera un mejor conocimiento de los aspectos científicos de la pesca de especies importantes. La Comisión manifestó su satisfacción por el hecho de que ambas instituciones habían convenido en continuar la ejecución de proyectos conjuntos.

31. Ambas delegaciones reafirmaron la importancia que asignan a garantizar la sostenibilidad de las poblaciones de peces y reiteraron la decisión de ambos Gobiernos de conservar las poblaciones de peces y calamares del Atlántico sudoccidental. Recomendaron a los dos Gobiernos la continuación de las investigaciones científicas a fin de obtener mayores conocimientos acerca de las especies marinas más importantes de la zona.

32. La Comisión tomó nota de las inquietudes planteadas en el Subcomité respecto de la situación de la población de Illex, en particular el hecho de que en 2004 el reclutamiento y la captura fueron los más bajos que se habían registrado. También señaló que la cantidad de biomasa de desove del Illex que quedaba a fines de la temporada de 2004 era la más reducida que se había observado. Además se señaló que las condiciones oceanográficas imperantes parecían ser poco favorables para el reclutamiento. A la luz de lo expresado, la Comisión convino en recomendar a ambos gobiernos que se adoptara un criterio de suma precaución para asegurar la conservación de esta especie.

33. La Comisión hizo suyas las recomendaciones del Subcomité de que se adoptara un tope para el escape de la biomasa de la población de desove presente en la zona de pesca en la última semana de abril, punto medio del período de máxima reproducción, de 90.000 a 95.000 toneladas a fin de reforzar el sistema de alerta temprana. La Comisión convino en recomendar esta mejora del sistema de alerta temprana a ambos Gobiernos. Este es un criterio considerablemente más preventivo en comparación con el tope de 40.000 toneladas para la biomasa de la población de desove a fines de la temporada, en tanto durante el período de máxima actividad reproductiva de la población de peces se fija un tope mucho más elevado para la biomasa de desove.

34. La Comisión recomendó además que en febrero de 2005 se realizara un estudio conjunto para evaluar el reclutamiento de la población de Illex.

35. Recordando las inquietudes de la Comisión respecto de la importancia de lograr la sostenibilidad en la pesca de la polaca austral, la Comisión señaló que los análisis actuales indicaban que se había detenido la disminución del tamaño de su

población. No obstante, esos resultados adolecían de un grado considerable de incertidumbre y por consiguiente el Subcomité había recomendado que la captura de la polaca austral en el Atlántico sudoccidental siguiera limitándose a unas 55.000 toneladas a fin de mantener el tamaño de la población. Habida cuenta de la necesidad de adoptar un criterio preventivo para esta importante pesquería, la Comisión convino en que era necesario realizar más investigaciones científicas para aclarar la situación de esta población de peces.

36. La Comisión convino en recomendar que se hiciera un taller de dos días sobre esta especie antes de la próxima reunión del Subcomité para examinar los objetivos y la preparación del futuro estudio sobre la polaca austral y los posibles métodos alternativos para la evaluación de las poblaciones.

37. Ambas delegaciones intercambiaron opiniones sobre otras cuestiones relacionadas con la cooperación en materia de conservación pesquera. Si bien estuvieron de acuerdo en que la celebración oportuna de un acuerdo multilateral permitiría crear el mecanismo necesario para asegurar a largo plazo la sostenibilidad de las poblaciones de peces en los mares del Atlántico sudoccidental, reconocieron que por el momento las posibilidades de avanzar en esta cuestión se veían limitadas por consideraciones más amplias.

38. Respecto de la pesca de altura, ambas delegaciones se refirieron a la necesidad de seguir intercambiando datos y a la importancia de hacerlo de manera oportuna.

39. Ambas delegaciones se refirieron a las medidas prácticas que era preciso adoptar para impedir la pesca furtiva, puesto que esta actividad puede socavar la conservación de las poblaciones de peces en el Atlántico sudoccidental. Las delegaciones convinieron en redoblar los esfuerzos con miras a lograr esos objetivos en forma coordinada.

40. La delegación argentina reiteró su preocupación respecto de la situación creada por la decisión de Gran Bretaña acerca de la zona descrita en el anexo de la Declaración Conjunta de 28 de noviembre de 1990 y de la zona situada al oeste de ella. La delegación argentina dijo que el Gobierno argentino esperaba que se resolviera esta cuestión. La delegación británica reiteró su posición.

41. Ambas partes declararon que mantendrían contactos por vía diplomática con miras a llegar a un acuerdo sobre el lugar y las fechas de la próxima reunión de la Comisión. Esta reunión sería precedida como es habitual por una reunión del Subcomité Científico.

E. Turismo

42. En los últimos años ha habido una expansión considerable del sector turístico de las Islas Malvinas (Falkland). El Reino Unido es hoy el principal mercado, pero la Junta de Turismo de las Falkland, que es un departamento de la Falkland Islands Development Corporation, ha concentrado los esfuerzos en el desarrollo de nuevos contactos con empresas de turismo de los Estados Unidos y Europa. De acuerdo con la Potencia administradora, los turistas que realizan giras terrestres y se interesan principalmente en la vida silvestre y la observación de los pájaros son la principal fuente de ingresos del sector, que de acuerdo con las estimaciones ascienden a 0,4 millones de libras, en tanto los cruceros aportan otros 0,2 millones de libras.

F. Transporte, comunicaciones y otros servicios básicos

43. En el documento de trabajo de 2001 preparado por la Secretaría (A/AC.109/2001/11) figura información detallada sobre transporte.

44. Durante el período del informe, la empresa de aviación LanChile siguió prestando un servicio regular de ida y vuelta de Punta Arenas (Chile) a las Islas Malvinas (Falkland), incluso dos escalas mensuales en Río Gallegos (Argentina), una en cada sentido, conforme a lo dispuesto en la Declaración Conjunta de 14 de julio de 1999 entre la Argentina y el Reino Unido. Este servicio se presta en el marco de los acuerdos aerocomerciales entre la Argentina y Chile. Conforme al Canje de Notas de 23 de febrero de 2001 entre la Argentina y el Reino Unido, la navegación privada y la navegación aérea privada entre la Argentina y las Islas Malvinas (Falkland) se realiza con arreglo a una fórmula de soberanía. De este modo la Argentina estudia y autoriza cada uno de los vuelos no regulares a las Islas Malvinas (Falkland).

45. Desde el 3 de noviembre de 2003 la Argentina no autoriza vuelos no regulares entre terceros países y las Islas Malvinas (Falkland) por ninguna empresa que vuele con bandera de un tercer país. Esta posición no afecta la continuación del servicio regular mencionado anteriormente y no se aplica en las situaciones de emergencia ni a los vuelos de evacuación por razones de salud.

46. A fines de 2003 y en el primer trimestre de 2004 la Argentina y el Reino Unido intercambiaron opiniones acerca de la propuesta de la Argentina encaminada al establecimiento de servicios aéreos regulares directos entre la Argentina y las Islas Malvinas (Falkland). El Reino Unido declaró que toda disposición al respecto tendría que ser aceptable para los isleños. Hasta la fecha la Argentina y el Reino Unido no han llegado a acuerdo alguno.

G. Banca

47. Se usan monedas británicas y locales, junto con billetes locales. Hay paridad entre la moneda del Reino Unido y la de las Islas Malvinas (Falkland). El Standard Chartered Bank del Reino Unido abrió una sucursal en Stanley en diciembre de 1983.

H. Obras públicas

48. El Departamento de Obras Públicas del Gobierno territorial está encargado de los proyectos de construcción de caminos, los servicios municipales, los proyectos de construcción y el abastecimiento de agua y electricidad a los residentes de Stanley. Entre los proyectos recientes cabe mencionar una ampliación de la escuela infantil/primaria de Stanley y la construcción de un nuevo matadero. Se ha seguido ampliando la red de caminos fuera de Stanley, a razón de 50 kilómetros al año, y actualmente su extensión alcanza los 660 kilómetros.

V. Condiciones sociales

A. Generalidades

49. Según la Potencia administradora, el Territorio observa los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. La Potencia administradora ha extendido a las Islas Malvinas (Falkland) la aplicación de las disposiciones de la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales. Además, el Reino Unido ha extendido al Territorio la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y sigue los procedimientos de presentación periódica de informes con arreglo a esos instrumentos. El *common law* de Inglaterra es aplicable en las Islas Malvinas (Falkland) salvo cuando no sea compatible con una ley aplicable en las Islas Malvinas (Falkland). No hay discriminación por sexo en la aplicación de los artículos 2 y 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Reino Unido ha aplicado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en las Islas Malvinas (Falkland) con el acuerdo del Gobierno del Territorio.

50. Según el Gobierno de la Argentina, esas declaraciones del Reino Unido en relación con las Islas Malvinas (Falkland), Georgias del Sur y Sandwich del Sur fueron rechazadas por el Gobierno de la Argentina en sus declaraciones de 3 de octubre de 1983 y 8 de agosto de 1986 sobre el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 3 de octubre de 1983, 8 de agosto de 1986 y 5 de octubre de 2000 sobre el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y de 4 de abril de 1989 sobre la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

B. Salud pública

51. El estado general de salud de los habitantes de las Islas Malvinas (Falkland) es bueno. No hay un sistema privado de atención médica. Los tratamientos médicos y dentales y los medicamentos de venta con receta son gratuitos para todos los residentes y para los ciudadanos del Reino Unido. Todos los servicios médicos se prestan en el King Edward VII Memorial Hospital de Stanley, que presta una amplia gama de servicios de atención primaria a la población civil, al personal militar estacionado en Stanley y a la tripulación de las flotas pesqueras extranjeras que faenan en las aguas que rodean las islas. Además, hay un servicio de visitas médicas para los poblados agropecuarios lejanos. El hospital tiene medios para atender enfermedades agudas y hacer operaciones quirúrgicas y cuenta con 28 camas, incluidas dos para maternidad y dos para terapia intensiva. Los casos que requieren atención especializada se estabilizan y después se trasladan al Reino Unido o a Chile o, en una emergencia, al Uruguay. Según las estimaciones los gastos de salud y servicios sociales de 2004/2005 ascendieron a 5,4 millones de libras.

C. Seguridad y asistencia sociales

52. La Ordenanza de Pensiones de Jubilación de las Falkland requiere aportaciones mensuales fijas de todos los empleadores y empleados entre los 17 y 64 años. La Ordenanza del Plan de Pensiones de las Falkland de 1997 empezó a aplicarse en 1998. Este plan constituye un vehículo nacional de aportaciones determinadas mediante el cual los empleadores, los trabajadores por cuenta propia y otras personas residentes en las Islas Malvinas (Falkland) pueden hacer aportaciones en virtud de acuerdos entre los empleadores y los empleados o en forma voluntaria durante su vida activa y recibir una pensión al jubilarse. Hay un sistema de subsidios y pensiones de asistencia social para las personas que padecen penuria o invalidez. Los pagos sociales de 2002/2003 se estiman en 34.050 libras.

D. Educación

53. La educación en las Islas Malvinas (Falkland) es gratuita y obligatoria para todos los niños entre 5 y 16 años. La administración local provee personal, equipo y suministros para la educación, y tiene una escuela primaria y una escuela secundaria en Stanley y cuatro escuelas rurales en haciendas grandes. En las zonas rurales, los niños más pequeños asisten a las escuelas rurales o son visitados por uno de los seis maestros itinerantes dos semanas de cada seis. También pueden recibir lecciones por radio y por teléfono. Los estudiantes mayores de 16 años que aprueban los exámenes reciben becas para estudiar en el Reino Unido. En 2004 había 378 escolares en las Islas Malvinas (Falkland). Según las estimaciones los gastos en educación de 2003/2004 ascendieron a 4,4 millones de libras.

VI. Participación en organizaciones y acuerdos internacionales

54. El Gobierno de las Islas Malvinas (Falkland) participa en actividades del Commonwealth y es miembro de la Asociación de los Territorios de Ultramar del Reino Unido. Los representantes del Gobierno han participado, como miembros de la delegación del Reino Unido, en las conversaciones sobre cuestiones que afectan a sus intereses, como las que condujeron a la Declaración Conjunta de 14 de julio de 1999.

VII. Examen de la cuestión por las Naciones Unidas

A. Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

55. El Comité Especial examinó la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) en su novena sesión, celebrada el 18 de junio de 2004. En esa sesión el Comité Especial decidió acceder a la petición de la Argentina, el Brasil, el Paraguay, el Perú y el Uruguay de participar en el examen del tema. En la misma sesión, de conformidad con una decisión adoptada por el Comité Especial en su séptima sesión, hicieron declaraciones el Sr. Michael Summers y el Sr. Roger Edwards del Consejo Legislativo

de las Islas Malvinas (Falkland). También hicieron declaraciones el Sr. Alejandro Betts y la Sra. María Angélica Vernet (véase A/AC.109/2004/SR.9).

56. En la misma sesión, el representante de Chile, en nombre de Bolivia, Chile, Cuba y la República Bolivariana de Venezuela, presentó un proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/2004/L.8). En el proyecto de resolución se reiteraba que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) era la solución pacífica y negociada de la controversia sobre soberanía que existe entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido. Se pedía a ambas partes que afianzaran el actual proceso de diálogo y cooperación mediante la reanudación de las negociaciones a fin de encontrar una solución de conformidad con las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

57. En la misma sesión, el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina, Sr. Rafael Bielsa, dijo entre otras cosas:

“El 3 de enero de 1833 fuerzas británicas expulsaron a las autoridades y habitantes argentinos establecidos en las Islas Malvinas e iniciaron su ocupación ilegal, configurando una situación colonial especial, no asimilable a otras. Numerosos pronunciamientos de la Asamblea General y de este Comité dan cuenta de este hecho.

En este sentido, deseo recordar que hace 40 años este Comité sentó las bases de la doctrina posteriormente reflejada en la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, que establece que la cuestión Malvinas se refiere a la disputa entre la República Argentina y el Reino Unido acerca de la soberanía sobre las islas, y que debe ser resuelta por negociaciones que tengan en cuenta las disposiciones y los objetivos de la Carta y de la resolución 1514 (XV), así como los intereses de la población de las islas.

La resolución 2065 (XX) determina con precisión, primero, que existe una disputa de soberanía relativa a las Islas Malvinas; segundo, que en dicha disputa hay exclusivamente dos partes: los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido; tercero, que su solución debe surgir de negociaciones entre ambos Gobiernos, única forma de poner fin a la situación colonial; y cuarto, que ambas partes en la búsqueda de la solución deben tener en cuenta los intereses de los habitantes de las Islas Malvinas, por lo que excluye la aplicación del principio de libre determinación.

A propósito de esto, cabe recordar que en 1985 la Asamblea General se pronunció expresamente en ese sentido, al rechazar dos propuestas de enmienda británicas que pretendían incluir ese principio en el pertinente proyecto de resolución.

Quiero subrayar que el párrafo sexto de la resolución 1514 (XV), expresa que ‘todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país’ —en este caso del mío— ‘es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas’. En la cuestión Malvinas, pues, la vulneración mediante una acción imperialista decimonónica de la soberanía e integridad territorial de una república independiente, la Argentina, reconocida por la propia Gran Bretaña, hace prevalecer el principio de integridad territorial por sobre el de libre determinación.

Es necesario tener en cuenta que el Reino Unido, desde el atropello consistente en la expulsión de las autoridades argentinas, ha excluido de las islas a los pobladores argentinos continentales, estableciendo en su lugar una población de origen británico.

Sostener que los habitantes de las islas tienen el derecho a la autodeterminación los erigiría en árbitros de una disputa territorial de la cual el país que los ha implantado es parte. Es decir, el poder colonial convalidaría su propia usurpación y se convalidaría a sí mismo.

La reivindicación de la soberanía sobre las islas es profundamente sentida por la Nación Argentina y así fue plasmada en 1994 en la Constitución nacional. Todos los argentinos estamos firmemente comprometidos con la solución pacífica de esta disputa. En su discurso de apertura de sesiones del Congreso Nacional el 1º de marzo de 2004, el Presidente Néstor Kirchner destacó que el reclamo soberano sobre las Islas Malvinas forma parte de los intereses nacionales e integra el conjunto de políticas de Estado que todos debemos defender.

Este Comité es consciente de la permanente voluntad del Gobierno argentino por alcanzar una solución justa, pacífica y definitiva a este problema, que es una prioridad de la política exterior de mi país. Las resoluciones de este foro, así como las de la Asamblea General, instan a las partes a reanudar sin demora las negociaciones acerca de la soberanía.

Nuestro país ha manifestado claramente su disposición negociadora. Desafortunadamente, el Reino Unido persiste en ignorar esos llamados de la comunidad internacional. Su obstinación en demorar la negociación sobre la cuestión de la soberanía de las islas no cambiará su situación, respecto de la cual se han pronunciado este Comité, la Asamblea General y la Organización de los Estados Americanos.

Resulta entonces necesario que ambas partes en esta disputa reanuden a la brevedad las negociaciones sobre soberanía. Al mismo tiempo, es igualmente importante que los miembros de este Comité continúen apoyando este objetivo.

A partir de 1989 ambos países acordamos entendimientos provisionales bajo fórmula de soberanía referidos a aspectos prácticos del Atlántico Sur. Pero estos entendimientos no deben interpretarse como una aceptación por parte de la Argentina de un pretendido *statu quo* en la región, ni son un sustituto de la solución definitiva de la disputa.

Mi Gobierno considera que son inadmisibles las acciones unilaterales británicas en el área disputada que resultan contrarias a la resolución 31/49 de la Asamblea General. Ésta insta a las partes a abstenerse de introducir modificaciones unilaterales en la situación mientras las islas atraviesan por el proceso de descolonización.

A pesar de ello, el Reino Unido ha actuado en más de una oportunidad fuera de los términos acordados con la República Argentina, que no admite y ha protestado y rechazado pretendidos ejercicios jurisdiccionales británicos en los espacios en controversia.

Estos incluyen, en el último año, acciones de policía de pesca en el Atlántico Sur desde y fuera del área disputada, actividades de prospección sísmica de hidrocarburos, y adjudicación de licencias para la exploración y explotación de minerales y actividades conexas de prospección aeromagnética.

Deben agregarse a esos actos la continuada exclusión de la Argentina continental de los contactos y comunicaciones directas con las Islas Malvinas, la renuencia británica a avanzar en las medidas de confianza en el ámbito militar, la continuada venta de licencias ilegítimas de pesca en la zona económica exclusiva argentina y la persistente presencia y reciente jerarquización de la base militar británica en las Islas Malvinas, extendiendo su capacidad operativa más allá del área disputada, lo que ha sido señalado por mi Gobierno a las Naciones Unidas, a la Organización de Estados Americanos y a los países de la región.

Deben añadirse los intentos de lograr una presencia en organismos y eventos internacionales de las islas y de sus ilegítimos representantes, como así también las gestiones para la extensión de convenciones internacionales al área disputada.”

58. En la misma sesión formularon declaraciones los representantes del Brasil (en nombre del Grupo de Río), China, el Congo, Cuba, Etiopía, Fiji, Granada, Indonesia, el Paraguay (en nombre de los países del MERCOSUR y Bolivia, Chile y el Perú), la República Árabe Siria, la República Bolivariana de Venezuela, Sierra Leona, Túnez y el Uruguay (véase el resumen de las declaraciones en A/AC.109/2004/SR.9).

B. Posición del Gobierno de la Argentina

59. El 21 de septiembre de 2004, el Presidente de la Argentina hizo uso de la palabra ante la Asamblea General y en el curso de su declaración dijo lo siguiente:

“Las disputas internacionales deben ser resueltas por medios pacíficos. Las Naciones Unidas han establecido, mediante distintas resoluciones de esta Asamblea General y de su Comité de Descolonización, que la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland), Georgias del Sur y Sandwich del Sur constituye una situación colonial especial que debe ser resuelta mediante negociaciones bilaterales entre mi país y el Reino Unido.

El Comité de Descolonización se ha pronunciado reiteradamente en ese sentido y mucho valoramos su acción a favor de la búsqueda de una solución de esta cuestión.

Deseamos reafirmar una vez más la permanente disposición de nuestro país a alcanzar una solución justa, pacífica y duradera de esta disputa de soberanía que constituye una cuestión de la mayor trascendencia para el pueblo argentino.

Exhortamos al Reino Unido a dar pronto cumplimiento al llamado de la comunidad internacional a reanudar esas negociaciones.”

C. Posición de la Potencia administradora

60. En una carta de fecha 30 de septiembre de 2004 dirigida al Presidente de la Asamblea General (A/59/406), el Representante Permanente del Reino Unido expuso la posición de su Gobierno en respuesta a las observaciones formuladas por el Presidente de la Argentina en su discurso ante la Asamblea General el 21 de septiembre de 2004:

“El Gobierno británico concede gran importancia al principio de libre determinación, establecido en el párrafo 2 del Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Nuestra postura con respecto a las Falkland se sustenta en dicho principio.

Los representantes elegidos de las Falkland expresaron una vez más con claridad sus opiniones cuando visitaron las Naciones Unidas en ocasión del debate del Comité de los 24. Pidieron al Comité que les reconociera, al igual que a cualquier otro pueblo, su derecho a la libre determinación. Reiteraron que el pueblo de las Falkland no quería ningún cambio en la situación de las Islas.

No se puede negociar la soberanía sobre las Falkland a menos que los isleños así lo quieran.

El Reino Unido no tiene ninguna duda acerca de su soberanía sobre las Falkland.”

D. Contribuciones de otros Estados Miembros

61. El 4 de octubre de 2004, durante el debate sobre cuestiones de descolonización en la Cuarta Comisión de la Asamblea General, varios representantes se refirieron a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland). El representante del Brasil, hablando en nombre de los Estados Miembros del Grupo de Río (la Argentina, Bolivia, el Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guyana, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República Bolivariana de Venezuela, la República Dominicana, y el Uruguay) dijo que el Grupo de Río consideraba necesario que la Argentina y el Reino Unido reanudaran las negociaciones a fin de hallar una solución justa, pacífica y definitiva para la controversia de soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland) de conformidad con las resoluciones y declaraciones pertinentes de la Asamblea General, el Comité Especial de Descolonización y la Organización de los Estados Americanos. El representante del Paraguay, hablando en nombre de los Estados miembros y los Estados asociados del MERCOSUR (la Argentina, Bolivia, el Brasil, Chile, el Paraguay, el Perú y el Uruguay) expresó la esperanza de que se reanudaran las negociaciones entre la Argentina y el Reino Unido y reiteró los términos de las declaraciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) aprobadas por las reuniones de los Presidentes del MERCOSUR y sus Estados asociados (Bolivia y Chile) en 1996, en Potrero de los Funes, y en 1999, en Asunción, en las que se apoyaban los derechos legítimos de la Argentina en la controversia de soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland). Los representantes de Cuba y de la República Bolivariana de Venezuela reiteraron el apoyo de sus Gobiernos a los derechos legítimos de la Argentina en la controversia de soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland).

62. El representante del Reino Unido, en ejercicio del derecho de réplica dijo que la postura de su país se había expuesto en detalle en el documento A/59/406 (véase el párrafo 60 *supra*).

E. Medidas adoptadas por la Asamblea General

63. Al aprobar la resolución 58/316, la Asamblea General decidió que el tema titulado “Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)” siguiera figurando en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro. Hasta la fecha de publicación del presente informe no se había recibido notificación alguna de un Estado Miembro al quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General.

F. Examen de la cuestión por otras organizaciones intergubernamentales y otros foros internacionales

64. El 8 de junio de 2004 la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) aprobó una Declaración sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) (resolución AG/DEC.38 (XXXIV-O/04), en la cual, entre otras cosas, acogía con beneplácito la reafirmación de la voluntad del Gobierno de la Argentina de seguir estudiando todas las posibilidades para la resolución pacífica de la controversia y su actitud constructiva respecto de los habitantes de las Islas Malvinas. Reafirmó la necesidad de que el Gobierno de la Argentina y el Reino Unido iniciaran cuanto antes negociaciones sobre la controversia de soberanía a fin de hallar una solución pacífica para esta larga controversia. La Asamblea de la OEA decidió seguir examinando la cuestión de las Islas Malvinas en sus períodos de sesiones subsiguientes hasta que se halle una solución definitiva al respecto.

65. Hablando ante la Asamblea de la OEA el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina declaró lo siguiente:

“[...] la ‘Cuestión de las Islas Malvinas’, que esta Organización ha calificado de interés hemisférico permanente, incluyendo su tratamiento y debate hasta su solución definitiva y reafirmando la necesidad de que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido reanuden las negociaciones sobre la disputa de soberanía con el objeto de encontrar una solución pacífica a esta controversia.

...

Esta Asamblea es consciente de la permanente voluntad del Gobierno argentino por alcanzar una solución justa, pacífica y duradera a este problema prioritario de la política exterior de mi país. Las declaraciones de este foro así como las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas instan a las partes a reanudar sin demora las negociaciones sobre soberanía.

Mi país ha manifestado clara y reiteradamente su disposición a reanudar las negociaciones sobre soberanía, pero ellas no han podido ser restablecidas por la renuencia del Reino Unido en dar cumplimiento a las resoluciones de las Naciones Unidas y las declaraciones de la Organización de los Estados Americanos en ese sentido ...”

66. La posición del Reino Unido con respecto al examen de la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) en la OEA se enunció en una nota verbal de fecha 4 de junio de 2004 dirigida al Presidente del Consejo Permanente de la OEA por la Misión Permanente de Observación del Reino Unido ante la OEA. Refiriéndose a la Declaración sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) aprobada por la Asamblea General de la OEA, el Observador Permanente dijo que:

“La posición del Reino Unido sobre esta cuestión fue enunciada en detalle por el Representante Permanente del Reino Unido ante las Naciones Unidas, Sir Emyr Jones Parry, en una respuesta por escrito en ejercicio del derecho de réplica de fecha 30 de septiembre de 2003 a una declaración hecha por el Presidente Néstor Carlos Kirchner de la República Argentina en la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2003. Nuestra posición también fue expuesta en mi carta de 12 de febrero de 2004 dirigida al Presidente del Consejo Permanente en Washington. Tengo la seguridad de que este asunto no impedirá la cooperación fructífera respecto de las cuestiones pendientes que figuran en el programa del 34º período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

El Reino Unido no tiene duda alguna de su soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y espacios marítimos circundantes.”

67. En la 14ª Cumbre Iberoamericana, celebrada en Costa Rica el 20 de noviembre de 2004, los Jefes de Estado y de Gobierno de los países iberoamericanos aprobaron la siguiente declaración especial sobre las Islas Malvinas (Falkland):

“Los Jefes de Estado y de Gobierno de los países iberoamericanos, reunidos en la ciudad de San José de Costa Rica en ocasión de la 14ª Cumbre Iberoamericana, reafirmamos la necesidad de que los Gobiernos de la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden, a la brevedad posible, las negociaciones tendientes a encontrar una pronta solución a la disputa de soberanía referida a la cuestión de las Islas Malvinas, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos y las disposiciones y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas, incluyendo el principio de integridad territorial.”

68. El 5 de noviembre de 2004, los Presidentes del Grupo de Río, reunidos en Río de Janeiro (Brasil), dieron a conocer una declaración conjunta de los Presidentes del Grupo de Río sobre las Islas Malvinas:

“Reafirmamos nuestro respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía relativa a la cuestión de las Islas Malvinas. Asimismo, recordamos el interés regional en que la prolongada disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre dichos territorios alcance una pronta solución de conformidad con las resoluciones y declaraciones de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos.”

69. El Consejo Ministerial de la Asociación Latinoamericana de Integración, reunido en Montevideo el 18 de octubre de 2004 y la tercera Cumbre Sudamericana de la Comunidad Sudamericana de Naciones, celebrada en Cuzco (Perú) el 8 de diciembre de 2004, también aprobaron declaraciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland).

Notas

- ¹ La información contenida en el presente documento se ha tomado de la información transmitida al Secretario General por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte con arreglo al inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas el 12 de enero de 2004, y también de documentos oficiales del Gobierno de la Argentina.
- ² *MercoPress-Falklands Malvinas and South Atlantic News*, 23 de febrero de 2005.
- ³ *Penguin News*, 24 de diciembre de 2003.
- ⁴ *Ibid.*, 24 de octubre y 7 de noviembre de 2003.
-